

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año .....	Pesetas 25
Por seis meses .....	» 13
Por tres meses .....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

*(Gaceta del 15 de septiembre.)*

#### COMANDANCIA DE MARINA

DE  
SANTANDER

#### EDICTO

El Comandante de Marina de la provincia y Director local de Navegación y Pesca marítima.

Hace saber, para general conocimiento, que por el Ministerio de Marina se ha dictado la siguiente Real orden fecha 5 del actual:

«Excmo. Sr.: Aprobado por Real decreto de 10 de agosto último el Reglamento orgánico de la Junta Consultiva de la Dirección general de Navegación y Pesca marítima, creada por la ley de 7 de enero anterior, corresponde proceder á su constitución para que cuanto antes pueda empezar á ejercer las funciones que le competen.

A este efecto, S. M. el REY

(q. D. g.) ha tenido á bien disponer se convoque su reunión para el bienio de 1909 y 1910, señalando el día 3 del próximo mes de febrero para su primera sesión y debiendo atenderse en la elección de sus Vocales á lo dispuesto en el expresado Reglamento, con arreglo al cual se observarán las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los navieros ó casas navieras que posean más de 20.000 toneladas de registro bruto en buques españoles, comunicarán á la expresada Dirección general, antes del 1.<sup>o</sup> de diciembre de este año, el nombre del representante que designen como Vocal de la Sección de Navegación, acompañando certificado del Director local del puerto donde estén inscritos los buques, expresivo de la propiedad de los mismos y de su tonelaje bruto, no pudiendo los que hagan uso de este derecho tomar parte en ninguna otra votación de las que han de verificarse para la elección de Vocales.

2.<sup>a</sup> El día 28 de septiembre actual se celebrará en las Comandancias de Marina de las provincias la elección de representante correspondiente á los navieros y Compañías nacionales de buques dedicados á la navegación de gran cabotaje y altura; el día 29, la de los navieros y Compañías nacionales de vapores dedicados al cabotaje; el 30, la de los navieros y Compañía, nacionales de veleros dedicados al cabotaje, y el 1.<sup>o</sup> de octubre la de los navieros y Compañías nacionales subvencionadas por el Estado que no hayan votado en las elecciones de los de gran cabotaje y altura y de cabotaje.

Cada naviero ó Compañía naviera tendrá un voto por cada 500 toneladas de registro bruto que posea, pudiendo sumarse varios propietarios de buques de menos de 500 toneladas para reunir las 500 que se requieren para emitir un voto, ó si suman un múltiplo de este número, podrán emitir tantos votos como sea el múltiplo. Tanto en buque suelto como en suma de varios, no se tomarán en consideración los residuos menores de 500 toneladas.

El día designado para cada elección, los navieros ó Compañías nacionales que deban tomar parte en ella entregarán al Director local de Navegación de la provincia á que corresponda el puerto donde estén inscritos los buques una papeleta, firmada, indicando el número de votos que le corresponde y el nombre del candidato que elige.

El expresado Director comprobará si es cierta la representación alegada por el votante, y á las cuatro de la tarde declarará terminada la elección y verificará el escrutinio, acompañado de dos electores, que suscribirán el acta duplicada del mismo, en la que harán constar á qué clase de armadores corresponde la elección, los nombres de los que han obtenido votos y cuántos cada uno.

Una de estas actas la remitirá el Director local de Navegación y Pesca al Director general, y la otra quedará archivada en la Comandancia de Marina respectiva.

3.<sup>a</sup> Se señala el día 2 de octubre para la elección de los Prácticos de puerto y de costa, los cuales depositarán su voto firmado en

la Capitanía de puerto á que pertenezcan los primeros ó en que se encuentren los segundos. Los Capitanes de los puertos remitirán las papeletas recogidas á la Dirección general, donde se verificará el escrutinio y declarará elegido al que obtenga mayor número de votos.

4.º El día 3 siguiente comenzarán en las Comandancias de Marina de las provincias las elecciones de los dos representantes que tienen derecho á elegir los Capitanes y Pilotos, y el 19, la de los Maquinistas navales, que durarán quince días, terminando el 17 de octubre y el 3 de noviembre, respectivamente, en cuyas fechas se verificará el escrutinio.

En ese intervalo entregarán en una de las Comandancias de Marina en que puedan encontrarse el voto escrito en una papeleta, con los nombres de los candidatos y la firma del votante, exhibiendo el título de su profesión, en el que se pondrá la palabra «votó» y el sello de la oficina.

El Director local de Navegación, Comandante de Marina de la provincia, recibirá las candidaturas, tomará nota de los electores y les devolverá el título que acredite su personalidad.

El día señalado declarará terminada la elección, y á las cuatro de la tarde verificará el escrutinio, constituyendo la Mesa un Oficial de la Dirección y dos Pilotos ó dos Maquinistas, según la elección que corresponda, designados entre los que á esa hora se encuentren en el local.

Del escrutinio se levantará acta por duplicado, que firmará la Mesa, remitiendo una, con relación de los votantes por orden alfabético, á la Dirección general, y quedando otra archivada en la respectiva Dirección local.

5.º Se señala el día 4 de noviembre para la elección de representante por los patronos de cabotaje, que durará quince días, terminando el 18 del mismo mes, en que se celebrará el escrutinio, procediéndose en un todo conforme á lo dispuesto en la regla anterior para los Capitanes, Pilotos y Maquinistas navales.

6.º El día 19 de noviembre comenzarán las elecciones para la designación del representante de los marineros embarcados en buques nacionales, que terminarán el 3 de diciembre, y el día 4 de este, la de los fogoneros también embarcados en buques nacionales, que terminará el 18.

En este intervalo entregarán al

Director local de Navegación de la capital de una de las provincias marítimas á cuyo puerto recalen una papeleta que contenga el nombre del candidato y un certificado del Capitán del buque en que se encuentren embarcados. Este certificado lo dará el Capitán una sola vez.

En los días 4 y 18 de diciembre, y á las cuatro de la tarde, respectivamente, se constituirá la Mesa, formada por un Oficial de la Dirección local de Navegación y dos electores de la clase correspondiente, según se trate de la elección de marineros ó la de fogoneros, de los que se encuentren presentes en el acto, y dado por terminada la elección, se procederá al escrutinio, del cual se extenderá acta por duplicado, que firmará la Mesa, haciendo constar la clase de elección, el número de los votantes y el de votos obtenidos por cada candidato.

Una de las actas quedará archivada en la Dirección local y la otra será remitida á la Dirección general.

7.º Cuando al tiempo de hacer el escrutinio no haya en el local dos votantes de la elección de ese día para tomar parte en él, nombrará el Comandante de Marina, Capitán del puerto, dos personas que los sustituyan, que podrán ser también de los destinados bajo sus órdenes.

8.º Se señala el día 19 de diciembre para la elección de un Vocal de la Sección de Pesca por los armadores de los vapores dedicados á ésta; el 21, para la de los armadores de veleros pescadores con más de tres toneladas de arqueo bruto en las costas del Mediterráneo y más de siete en las del Océano, que es el límite señalado á las parejas del bou, y el 22, la de los arrendatarios de almadrabas.

Los armadores votarán en la Dirección local donde estén matriculadas sus embarcaciones, presentando el documento que acredite su propiedad y entregando en la Capitanía del puerto una papeleta, firmada por cada embarcación de las referidas, en cuya papeleta escribirán el nombre de ésta y el del candidato.

Los arrendatarios de pesqueros con almadraba votarán como los anteriores, entregando la papeleta firmada con el nombre del candidato y el documento que acredite su personalidad, en la Dirección local de Navegación del puerto donde esté enclavada su almadraba, acreditando, además, con la presentación del último recibo,

que se hallan al corriente en el pago del arrendamiento.

En cada una de estas elecciones el Director local de Navegación, Comandante de Marina de la provincia ó Ayudante del distrito, según corresponda, acompañado de dos electores de la clase respectiva de los que se hallen presentes para la elección, verificará el escrutinio, firmando los tres acta duplicada haciendo constar á qué clase corresponde la elección, los nombres de los que han obtenido votos y cuántos cada uno.

Una de estas actas la remitirá el Director local á la Dirección general, y la otra se archivará en la Capitanía del puerto.

Cuando no se hallen presentes los dos referidos electores para el escrutinio, se suplirán con dos personas conocidas, si es posible, dedicadas á alguna de las industrias pesqueras.

9.º La elección de Vocales de la Sección de Pesca por grupos de provincias marítimas se verificará el día 23 de diciembre.

Elegirán un Vocal cada uno de los grupos siguientes:

1.º San Sebastián, Bilbao, Santander y Gijón.

2.º Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra y Vigo.

3.º Huelva, Sevilla, Cádiz y Algeciras.

4.º Málaga, Almería, Cartagena y Alicante.

5.º Valencia, Tarragona y Barcelona.

6.º Baleares.

7.º Canarias.

En estas elecciones cada Junta provincial de Pesca elegirá por papeletas un candidato y comunicará el resultado de la votación al Director local de la provincia respectiva, el cual á su vez pondrá en conocimiento de la Dirección general el nombre del que haya obtenido más votos, y esta última hará el escrutinio por los grupos de provincias mencionados.

10. Los Comandantes de Marina de las provincias, Directores locales de Navegación y Capitanes de los puertos, darán la mayor publicidad posible á este Real orden, insertándola en el *Diario Oficial* de la provincia, procurando su publicación en los periódicos de la localidad, fijándose en la tablilla de anuncios de la oficina y haciendo cuanto puedan para que llegue á noticia de los interesados.

Santander 11 de septiembre de 1908.—El Director de Navegación local, *Evaristo de Matos*.

Tasación Pesetas	Otros productos		MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo Meses	DIA Y HORA de la subasta
	Clase	Volumen Mts. Ds. Tasación Pesetas				
400	»	»	»	Matarrasa, dejando resalvos de roble de 5 en 5 metros de los mejor configurados		
150	»	»	»	Idem .....		

**OTRES**

»	»	»	»	Corta por el pie .....	Tribuez .....	3	Oct. 12, á las 8 y 1/2.
»	Piedra	25,000	25	Arranque.....	Panda: N. y O. fincas, E. camino y S. sierra de Carracedo.....	12	Idem, á las 9.
»	»	»	»	Corta por el pie .....	Cuesta Oria.....	3	Idem, á las 9 y 1/2.
»	»	»	»	Idem .....	Abariegas.....	4	Idem, á las 10.
»	»	»	»	Idem .....	Regaos .....	3	Idem, á las 10 y 1/2.
»	»	»	»	Idem .....	La Hoyuela.....	3	Idem, á las 11.
»	Idem	60,000	60	Arranque.....	Canal Hondo y Trigales: N. canal del Aborial, E. Aborial, S. Riega de Trigales y O. fincas y camino.....	12	Idem, á las 11 y 1/2.
»	»	»	»	Corta por el pie .....	Riega Honda y Valmacerada .....	6	Idem 13, á las 9.
»	»	»	»	Idem .....	Santa Lucía.....	6	Idem 14, á las 10.
»	»	»	»	Idem .....	El Tronco .....	3	Idem 16, á las 11.

**CALES**

»	»	»	»	Corta por el pie .....	Peñalora.....	4	Octubre 16, á las 11
---	---	---	---	------------------------	---------------	---	----------------------

**NOSA**

»	»	»	»	Corta por el pie .....	Bardal.....	3	Octubre 12, á las 10.
»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	3	Idem, á las 10 y 1/2.
»	»	»	»	Idem .....	Vedado.....	3	Idem 13, á las 11.
»	»	»	»	Idem .....	Tronquillo.....	4	Idem 14, á las 11.
»	»	»	»	Idem .....	Las Matas.....	3	Idem 15, á las 9 y 1/2
»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	3	Idem, á las 10.
»	»	»	»	Idem .....	Dehesa.....	3	Idem, á las 10 y 1/2.
»	»	»	»	Idem .....	Idem .....	3	Idem, á las 11.
»	»	»	»	Idem .....	Canales y Tablada.....	6	Idem 12, á las 11.
»	»	»	»	Idem .....	Dehesa.....	4	Idem, á las 11 y 1/2.
»	»	»	»	Idem .....	Porciles.....	4	Idem 13, á las 9 y 1/2
»	»	»	»	Idem .....	Cueva del Manco.....	4	Idem, á las 10.
80	»	»	»	Entresaca .....	Rozadío: N. Vallejona, E. carretera, S. sierra y O. campo de Trecha.....	3	Idem, á las 10 y 1/2.
70	»	»	»	Idem .....	Horcada: N., S. y O. sierra y E. fincas particulares.....	3	Idem, á las 11.

# Distrito forestal

ESTADO de los productos forestales procedentes de los montes públicos á cargo de este Distrito que, en virtud de la Real orden OFICIAL núm. 143, correspondiente al día 7 del actual, desde 1.º de octubre de 1908 á 30 de septiembre de 1909.

## PARTIDO JUDICIAL DE SUBAS

Núm. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	MADERAS			LEÑAS		Tasación Pesetas
				Número y clase de árboles	Volumen Mts. Ds.	Tasación Pesetas	Número de estéreos	Especie	
1	Cabezón de la Sal	La Robleda y otros..	Bustablado y otros....	30 robles.	22'005	500	»	»	»
2	Idem.....	Cabezón.....	Cabezón.....	100 ídem..	100'000	2.000	»	»	»
3	Idem.....	Carrejo.....	Carrejo y Santibáñez..	100 ídem..	150'000	2 500	»	»	»
3	Idem..	Idem .....	Idem .....	»	»	»	»	»	»
4	Idem..	Basniada y otros ...	Casar de Periedo .....	30 ídem..	22'500	500	»	»	»
6	Idem.....	Mazuco y Tocial....	Ontoria.....	30 ídem..	22'050	520	»	»	»
8	Cabuérniga.....	Viaña.....	Viaña.....	30 ídem..	30'000	600	»	»	»
9	Idem.....	Valfría y otro .....	Renedo y otros .....	15 ídem..	18'000	300	»	»	»
9	Idem.....	Idem .....	Idem .....	10 hayas..	12'000	150	»	»	»
11	Los Tojos .....	Colladas y Collugas..	Bárcenamayor.....	100 robles.	130'000	1.500	»	»	»
12	Idem.....	Valneria.....	Los Tojos.....	30 ídem..	40'000	400	»	»	»
16	Idem.....	Saja .....	Idem y otros.....	30 hayas..	35'000	350	»	»	»
16	Idem.....	Idem .....	Idem .....	6 álamos	9'000	60	»	»	»
40	Tudanca .....	Negredo y otros....	Sarceda.....	40 robles.	33'928	759	»	»	»
<b>CASTRO UR</b>									
43	Castro Urdiales ..	Rucalzada y la Armanza .....	Otañes .....	»	»	»	1.000	R. y arbustos	1.000
44	Idem.....	Cabaña Peraza.....	Sámano .....	»	»	»	500	Idem ..	500
46	Idem .....	La Pedrera .....	Idem .....	»	»	»	200	Idem .....	200
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»	»	300	Idem .....	300
46	Idem .....	Idem .....	Idem .....	»	»	»	200	Idem .....	200

# al de Santander

la Real orden de 19 de agosto último, han de aprovecharse, con sujeción á los pliegos de condiciones publicados en el BOLETÍN

## AL DE CABUERNIGA

### ASTA

Tasación Pesetas	Otros productos			MODO DE VERIFICAR el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES del aprovechamiento	Plazo Meses	DIA Y HORA de la subasta
	Clase	Volumen Mts. Ds.	Tasación Pesetas				
»	»	»	»	Corta por el pie .....	Los Caleros .....	4	Obre.12, á las 9 y 1/2.
»	»	»	»	Idem .....	Santuco y Pernal de la Pesa.....	7	Idem, á las 10.
»	»	»	»	Idem .....	Mata, Monte Largo y La Llana de Gedo .....	7	Idem, á las 10 y 1/2.
»	Piedra	200'000	400	Arranque.....	Zarceo y La Sierra.. ..	12	Idem, á las 11.
»	»	»	»	Corta por el pie .....	La Lastrona.....	4	Idem, á las 11 y 1/2.
»	»	»	»	Idem .....	La Pozona.....	4	Idem, á las 12.
»	»	»	»	Idem .....	La Peña.....	4	Idem 13, á las 10.2.
»	»	»	»	Idem .....	Rebajones.....	3	Idem, á las 10 y 1/2.
»	»	»	»	Idem .....	Trascueto .....	3	Idem, á las 11.
»	»	»	»	Idem .....	Canal del Infierno.....	7	Idem 14, á las 10.
»	»	»	»	Idem .....	Río Valneria.....	4	Idem, á las 10 y 1/2.
»	»	»	»	Idem .....	Pandas de la Cruz .....	4	Idem, á las 11.
»	»	»	»	Idem .....	Canal del Moro.....	3	Idem, á las 11 y 1/2.
»	»	»	»	Idem .....	Las Lamas de Ponteio .....	5	Idem 12, á las 10.
1.000	»	»	»	Matarrasa, dejando resalvos de roble de 5 en 5 metros de los mejor configurados.	La Armanza: N. río Cabrera, S. monte de la Alisa, S. Cabecera de Peruchete y O. Jungeren y Sel de Rodrigo.....	8	Octubre 12, á las 9.
500	»	»	»	Idem .....	Horcada: N. corta anterior, E. ca- rretera, S. regato de los Herro- nes y O. Sierra.....	7	Idem, á las 9 y 1/2.
200	»	»	»	Idem .....	Pasada Mala: N. sierra, E. carre- tera de Pasada Mala, S. Campo del Carrascal y O. sierra .....	6	Idem, á las 10.
300	»	»	»	Idem .....	Gamazales: N. carretera de To- rriente, E. campo de Torriente, S. Los Cíos y corta anterior y O. regato y jurisdicción de Guriezo	6	Idem, á las 10 y 1/2.
200	»	»	»	Idem .....	Helgueros: N. campo cerro de la Dehesa, E. camino de Regato- tratos, S. camino del Piscardón y O. arroyo del Pozo de Borto.	6	Idem, á las 11.

## URDIALES

Num. del monte.	AYUNTAMIENTO	Nombre del monte	PUEBLO á que pertenece	MADERAS			LEÑAS	
				Número y clase de árboles	Volumen Mts. Ds.	Tasación — Pesetas	Número de estéreos	Especie
50	Guriezo.....	Remendón.....	Guriezo.....	»	»	»	400	R. y arbustos
50	Idem .....	Idem.....	Idem .....	»	»	»	150	Idem .....

62	Cabezón Liébana.	Barajo y otros.....	Buyezo y otros .....	8 robles.	4,138	90	»	»
67	Idem .....	Linares y otros... ..	Luriego.....	»	»	»	»	»
71	Idem .....	Cuesta Oria y otros.	San Andrés.....	4 ídem..	3,042	70	»	»
72	Idem ... ..	Arretuerto y otros..	Torices.....	25 ídem..	13,607	300	»	»
72	Idem ..	Idem.....	Idem .....	4 hayas..	3,483	40	»	»
73	Idem .....	El Mazo y otros.....	Cabezón.....	8 encinas	5,016	130	»	»
73	Idem .....	Idem.....	Idem .....	»	»	»	»	»
78	Camaleño. . . . .	La Hoz y otros.....	Lon, Brez y Baró.....	100 ídem..	42,740	1.060	»	»
100	Castro ó Cillorigo.	Santa Lucía.....	Armaño.....	150 ídem..	81,030	2.120	»	»
119	Tresviso.....	Valdediezma .. . . .	Tresviso.....	6 hayas..	4,203	48	»	»

150	Soba.....	Peñalora y otro... .	Fresnedo.....	20 hayas	12,560	200	»	»
-----	-----------	----------------------	---------------	----------	--------	-----	---	---

171	Campoó de Yuso .	Bardal .....	Bustamante.....	8 robles.	3,490	102	»	»
171	Idem. ....	Idem .....	Idem .....	1 haya ..	0,750	15	»	»
195	Enmedio .....	Objada .....	Orna.....	12 robles.	8,440	144	»	»
216	H. Campoó Suso.	Palombera y otro... .	Al Ayuntamiento .. .	20 hayas .	9,810	160	»	»
222	Las Rozas .....	Las Matas .....	Bimón y Llano.....	2 robles.	2,410	31	»	»
222	Idem.....	Idem .....	Idem.....	1 haya ..	1,400	10	»	»
224	Idem.....	Dehesa.....	Llano.....	1 ídem..	1,400	10	»	»
224	Idem.....	Idem .....	Idem.....	3 robles	4,070	45	»	»
227	Pesquera .....	Hoz Llaníos Vallejas	Pesquera.....	150 robles.	26,230	390	»	»
227	Idem.....	Idem .....	Idem.....	40 hayas .	20,760	340	»	»
228	Sde. de Reinosa .	Duesos y otros .....	Rioseco .....	20 robles.	8,430	120	»	»
229	Idem .....	Montoto y otros.....	Lantueno.....	20 hayas	13,840	150	»	4 Varas avell.º
229	Idem.....	Idem .....	Idem.....	»	»	»	»	»
231	Idem.....	Cortes y otros .....	Santiurde.....	»	»	»	»	3 Idem .....

RAM

REI

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON CELSO TORRES NAFRÍA, Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que en el sorteo celebrado en esta Audiencia han sido designados como jurados que han de funcionar durante el próximo cuatrimestre los que á continuación se expresan, debiendo comparecer ante este Tribunal: los del partido judicial de Castro Urdiales, los días doce y trece de octubre próximo, á las diez y media de la mañana, para conocer de las causas seguidas, respectivamente, contra Eduardo Ramón Iglesias, por escarnio, é Idefonso Ibáñez y otros, por infracción de la ley Electoral.

## Partido judicial de Castro Urdiales

### JURADOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN	VECINDAD
1	D. Simón Sierra Hierro . . . . .	Labrador . . . . .	Cerdigo
2	Daniel Grijalba Tazón . . . . .	Empleado . . . . .	Castro
3	Luis Ulacia Migulbarena . . . . .	Rentista . . . . .	Idem
4	Julián Martínez Angulo . . . . .	Labrador . . . . .	Otañes
5	Francisco Gómez Rodríguez . . . . .	Carpintero . . . . .	Castro
6	Julián Renovales Quintana . . . . .	Labrador . . . . .	Palacio
7	Leopoldo Pascua Oceja . . . . .	Industrial . . . . .	Castro
8	José Llave Rado . . . . .	Labrador . . . . .	Sámano
9	Dionisio Sopena Echeguren . . . . .	Propietario . . . . .	Ontón
10	José González Castaños . . . . .	Jornalero . . . . .	Mioño
11	Joaquín Larrarte Urquijo . . . . .	Labrador . . . . .	Ontón
12	Matias Arnal Palenque . . . . .	Propietario . . . . .	Islares
13	Lucio Carral Anestoy . . . . .	Labrador . . . . .	Sámano
14	Benigno Solana Pedrera . . . . .	Industrial . . . . .	Islares
15	Telesforo Saba Llantada . . . . .	Empleado . . . . .	Sámano
16	Jerónimo Rivero Cerro . . . . .	Labrador . . . . .	Oriñón
17	Juan Sima Ortiz . . . . .	Idem . . . . .	Mioño
18	Juan Pico Baquiola . . . . .	Zapatero . . . . .	Castro
19	Juan Pico Elósegui . . . . .	Labrador . . . . .	Cerdigo
20	Nicolás Franco Llamosa . . . . .	Propietario . . . . .	Castro

#### CAPACIDADES

1	D. Timoteo Ibarra Sota . . . . .	Concejal . . . . .	Castro
2	Luis Ahedo Tolosa . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Manzanedo
3	Lorenzo Arenado Aranceta . . . . .	Concejal . . . . .	Matanza
4	Constantino Helguera López . . . . .	Idem . . . . .	Otañes
5	Manuel Eguilior Saráchaga . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Villanueva
6	Fermín Arco y Arco . . . . .	Idem . . . . .	Enares
7	Clemente Garma Cerro . . . . .	Idem . . . . .	Castro
8	Juan Romaña San Román . . . . .	Idem . . . . .	La Llama
9	Modesto Presa Mar . . . . .	Concejal . . . . .	Palacio
10	Francisco Ahedo González . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Manzanal
11	Vicente González Ibáñez . . . . .	Concejal . . . . .	Castro
12	Manuel Carranza Iturralde . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Idem
13	Francisco Llama Novales . . . . .	Idem . . . . .	La Magdalena
14	Nicolás Garma y Garma . . . . .	Alcalde . . . . .	Lugarejo
15	Ambrosio Baquiola Baquiola . . . . .	Ex Concejal . . . . .	Castro
16	Eusebio Sertucha . . . . .	Concejal . . . . .	Idem

#### SUPERNUMERARIOS

#### CABEZAS DE FAMILIA

1	D. Alfredo Herrera Pedraja . . . . .	Industrial . . . . .	Vargas, 35
2	Agustín Solana Somarriba . . . . .	Idem . . . . .	Calzadas Altas
3	Andrés Haya Riva . . . . .	Comerciante . . . . .	Burgos, 10, 4.º
4	Amalio Incera Ruiz . . . . .	Carpintero . . . . .	San Matías, 2

## CAPACIDADES

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	VECINDAD
1	D. Mauricio Huerta Casado. . . . .	Bachiller. . . . .	Méndez Núñez, 22
2	Luis Gutiérrez y Gutiérrez. . . . .	Profesor. . . . .	Rupalacio, 15

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de abril de mil ochocientos ochenta y ocho.  
Santander veintiocho de agosto de mil novecientos ocho.—*Celso Torres*.—P. S. M., *Jos María Faes*.

### Universidad literaria de Valladolid

#### CIRCULAR

Para cumplimiento de lo prevenido en el art. 18 del Real decreto de 1.º de julio de 1902, los Directores de los Colegios de segunda enseñanza, incorporados á los Institutos, presentarán por duplicado en esta Universidad, antes del 30 del presente mes, los cuadros de enseñanza para el próximo curso, con indicación de sus profesores, los cuales estarán adornados de los títulos que se exigen por el art. 24 del Real decreto de 20 de julio de 1900; cuyo requisito justificarán registrando previamente en los respectivos Institutos los títulos expresados.

También presentarán los Directores de todos los Establecimientos de enseñanza no oficial, hasta el 15 de octubre venidero, en los Institutos á que correspondan, los Registros por duplicado de sus alumnos, á que hace referencia el art. 15 de aquel Real decreto, para que sean autorizados por los Directores de los expresados Institutos, en quienes el Rectorado delega esta facultad.

Valladolid 12 de septiembre de 1908.—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra*.

### Audiencia territorial de Burgos

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Relación de los tres Aspirantes presentados al cargo vacante de Fiscal municipal propietario de Hazas en Cesto.

Don Vicente Oceja Ruiz.

Don Pedro Renedo Oceja.

Don Gregorio Ruiz Escárraga.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º

de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 11 septiembre de 1908.  
—El Secretario de gobierno: P. H., *Pedro Tomeo Benedicto*.

Relación del único Aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal de Guriezo.

Don Juan Manuel Pérez López.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia municipal.

Burgos 11 septiembre de 1908.  
—El Secretario de gobierno: P. H., *Pedro Tomeo Benedicto*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### EDICTO

DON FERNANDO VALVERDE Y CAMPS, Juez de instrucción de este partido de Villacarriedo.

Hago saber: Que el día treinta del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de la finca siguiente:

*Pesetas*

Una finca en San Roque de Riomiera, y sitio de Busayán, de cuarenta y seis áreas sesenta y nueve centiáreas, que linda al Norte con callejo común, Sur con Santiago Fernández Marañón, Este y Oeste egido común; valorada en doscientas setenta y cinco pesetas. . . . . 275

Dicha finca se subasta como de la propiedad de Manuel Lavía (a) «Mil hombres», para con su importe satisfacer costas impues-

tas al mismo en causa por homicidio.

Se advierte que se subasta sin suplir los títulos de propiedad; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar el diez por ciento del valor de la finca, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Villacarriedo á nueve de septiembre de mil novecientos ocho.—*Fernando Valverde*.—Por su mandado, *Fidel Riancho*.



### CEDULA DE CITACION

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de Santoña y su partido, en providencia de esta fecha dictada en sumario sobre lesiones inferidas á Jesús López Trincado, contra Cirilo Castillo Viaña, ha dispuesto se cite á referido Jesús López Trincado, hijo de José y Ramona, natural de la Rúa de Baldeorras, partido de Barco de Baldeorras, soltero, de veintisiete años, jornalero y domiciliado en el pueblo de Ceseñas, y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día veinticinco del actual, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ser reconocido por el Médico auxiliar de la Administración de justicia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Santoña á diez de septiembre de mil novecientos ocho.—*José Nieto*.

Tipografía "El Cantábrico"

*Compañía, 3*

SANTANDER